

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



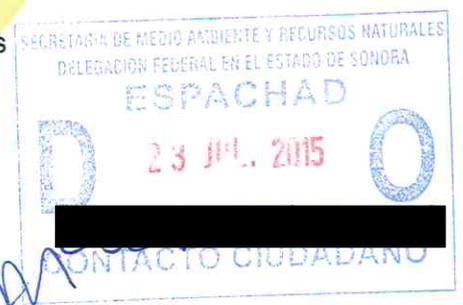
- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: MPE900801AG9
Clave: 26SO2015MD051
Bitácora: 26/IP-0019/07/15



Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0526-15
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 13 de JULIO del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

MINERA PENMONT, S. DE R. L. DE C.V.
Lic. Armando Sánchez Díaz.
Representante Legal
Blvd. Navarrete # 227, Col. Torreón Residencial,
Hermosillo, Sonora, C.P 83200,
Tel: 01(662) 2361200, 2361201 y 2166206.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "La Mojonera" promovido por la empresa **MINERA PEMONT, S. DE R.L. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en varios predios en tres años y un año de restauración, en el **Primer Año** la rehabilitación de caminos (45,358 m X 4.5 m) que ocupa 204,111.0 m2, la realización de brechas (120,733.96 mX4.5m) que ocupa 543,302.83 m2 y 173 barrenos circulación Inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m2, que suman 77,850m2; en una superficie a ocupar de **82-52-00 Has**; para el **Segunda Año** la realización de nuevas brechas (30,700 m X 4.5 m) que ocupa 138,150.62 m2; 36 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m2, que suma 16,200 m2, siendo una superficie a ocupar de **15-43-00 has**, para el **Tercer año** la realización de brechas (134,200.80 m X 4.5 m) que ocupa 603,903.59 m2; 226 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m2, que suma 101,700.0 m2, en una superficie a ocupar de **70-56-00 Has sumando las tres etapas de 168-51-00 has** de un total 1,802-25-00 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 44 hasta recorrer una distancia de 49 km; y llegar al poblado El Coyote, posteriormente se toma un camino de terracería con rumbo al Noroeste hasta recorrer una distancia aproximada de 4.5 km hasta llegar al proyecto de Exploración minera "La Mojonera", municipio de Caborca, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 03 de Julio del 2015, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "La Mojonera" promovido por la empresa **MINERA PEMONT, S. DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "La Mojonera" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/028/15 publicado el 09 de julio del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MPE900801AG9
 Clave:26SO2015MD051
 Bitácora: 26/IP-0019/07/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0526-15
 Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 13 de JULIO del 2015
 "2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura Vol. 11419, No. 314891 de fecha 01 de marzo de 2013, en donde otorga el poder especial la empresa **MINERA PENMONT, S. DE R. L. DE C.V.** al Lic. **Armando Sánchez Díaz** ante el Lic. Tomas Lozano Molina y Lic. G. Schila Olivera Gonzalez, notarias públicas No. 10 y 207 en el Distrito Federal, Estado de México, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**La Mojonera**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que el proyecto "**La Mojonera**" consiste en llevar a cabo la exploración en varios predios en tres años y un año de restauración, en el **Primer Año** la rehabilitación de caminos (45,358 m X 4.5 m) que ocupa 204,111.0 m2, la realización de brechas (120,733.96 mX4.5m) que ocupa 543,302.83 m2 y 173 barrenos circulación Inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m2, que suman 77,850m2; en una superficie a ocupar de **82-52-00 Has**; para el **Segunda Año** la realización de nuevas brechas (30,700 m X 4.5 m) que ocupa 138,150.62 m2; 36 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m2, que suma 16,200 m2, siendo una superficie a ocupar de **15-43-00 has**, para el **Tercer año** la realización de brechas (134,200.80 m X 4.5 m) que ocupa 603,903.59 m2; 226 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m2, que suma 101,700.0 m2, en una superficie a ocupar de **70-56-00 Has sumando las tres etapas de 168-51-00 has** de un total 1,802-25-00 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 44 hasta recorrer una distancia de 49 km; y llegar al poblado El Coyote, posteriormente se toma un camino de terracería con rumbo al Noroeste hasta recorrer una distancia aproximada de 4.5 km hasta llegar al proyecto de Exploración minera "**La Mojonera**", municipio de Caborca, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La duración total del proyecto será de **03 años y 1 año para restauración**, que implica Año 2015(173 barrenos), Año 2016(36 barrenos), año 2017(226 barrenos), Año 2018(restauración), esto a partir de obtener la autorización del informe preventivo, como se muestra en la siguiente tabla:

	Año 2015 (173 barrenos). Año 2016 (36 barrenos). Año 2017 (226 barrenos). Restauración año 2018. Acciones similares en siguientes 3 etapas d exploración. Excepto la obtención de la autorización oficial.											
	MESES											
	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MPE900801AG9
Clave:26SO2015MD051
Bitácora: 26/IP-0019/07/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0526-15
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 13 de JULIO del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

- IV. Las áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios de perforación es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, aun así como la empresa ha considerado el reducir los impactos indirectos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio.
- V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- 4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- 4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental- especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MPE900801AG9
Clave:26SO2015MD051
Bitácora: 26/IP-0019/07/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0526-15
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 13 de JULIO del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA PEMONT, S. DE R.L. DE C.V** para el desarrollo del proyecto "La Pina" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en varios predios en tres años y un año de restauración, en el **Primer Año** la rehabilitación de caminos (45,358 m X 4.5 m) que ocupa 204,111.0 m², la realización de brechas (120,733.96 mX4.5m) que ocupa 543,302.83 m² y 173 barrenos circulación Inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 77,850m²; en una superficie a ocupar de **82-52-00 Has**; para el **Segunda Año** la realización de nuevas brechas (30,700 m X 4.5 m) que ocupa 138,150.62 m²; 36 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 16,200 m², siendo una superficie a ocupar de **15-43-00 has**, para el **Tercer año** la realización de brechas (134,200.80 m X 4.5 m) que ocupa 603,903.59 m²; 226 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 101,700.0 m², en una superficie a ocupar de **70-56-00 Has sumando las tres etapas de 168-51-00 has** de un total 54,499-12-21 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 44 hasta recorrer una distancia de 49 km; y llegar al poblado El Coyote, posteriormente se toma un camino de terracería con rumbo al Noroeste hasta recorrer una distancia aproximada de 4.5 km hasta llegar al proyecto de Exploración minera "La Mojонера", municipio de Caborca, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

En resumen las dimensiones son las siguientes:

Dimensiones del proyecto de Exploración	Superficies Ha.
Superficie Total de los lotes mineros:	54,499-12-21 Has
Superficie del sitio del proyecto (Numeral 3.22 NOM-120)	1,802-25-00 Has
Superficie Total de afectación del proyecto: (Numeral 4.3 de NOM-120)	168-51-00 Has



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MPE900801AG9
 Clave:26SO2015MD051
 Bitácora: 26/IP-0019/07/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0526-15
 Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 13 de JULIO del 2015
 "2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

PRIMER AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES
Longitud de caminos en buen estado (Numeral 3.18 NOM-120) son: 45,358 m x 4.5 m = 204,111 m ² . Que una parte de ellos se requiere Rehabilitar. Nota.- Aun cuando se suma a la superficie de ocupación o afectación es mínimo el impacto, por ser caminos que ya existen y NO se ampliarán del ancho de 4.5 m.	20-41-00 Has
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 1º año: 120,733.96 m x 4.5 m. ancho=543,302.83 m ² = Barrenos 1º año: 173 (inversa) de 30x15 (450 m ²)=77,850 m ² Superficie total Primer año (camino apertura y planillas)	54-33-00 Has 7-78-00 Has 82-52-00 Has
SEGUNDO AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 2º año: 30,700.14 m x4.5 m. ancho=138,150.62 m ² = Barrenos 2º año: 36 (inversa) de 30x15 (450 m ²)=16,200 m ² Superficie total Segundo año (camino apertura y planillas)	13-81-00 Has 1-62-00 Has 15-43-00 Has
TERCER AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 3º año: 134,200.80 m x 4.5 m. ancho=603,903.59 m ² = Barrenos 3º año: 226 (inversa) de 30x15 (450 m ²)=101,700 m ² Superficie total Tercer año (camino apertura y planillas)	60-39-00 Has 10-17-00 Has 70-56-00 Has
Total superficie afectación caminos y planillas:	168-51-00 Has
Porcentaje de afectación (Numeral 4.3 NOM-120)	9.35 %

Que la ubicación geográfica donde se localiza el proyecto "La Mojonera" es como se muestra en la siguiente tabla:

ÁREA DE EXPLORACIÓN Superficie = 22,093-71-02.15 Has.									
Coordenadas UTM Datum: WGS84									
V	ESTE	NORTE	V	ESTE	NORTE	V	ESTE	NORTE	



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MPE900801AG9
 Clave:26SO2015MD051
 Bitácora: 26/IP-0019/07/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0526-15
 Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 13 de JULIO del 2015
 "2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

1	330833.8062	3438548.6347	18	344700.2253	3418578.0125	35	340342.7584	3429770.6109
2	340411.2595	3438539.8683	19	344795.0000	3417945.0000	36	340240.6388	3429819.7212
3	340249.8056	3438106.0210	20	344855.0000	3417354.0000	37	341672.1483	3432550.1067
4	339410.8713	3435851.6966	21	344921.0000	3416687.0000	38	341204.3001	3432573.0176
5	340250.5935	3435810.0496	22	344333.0970	3416838.9757	39	339334.4455	3432594.9396
6	342868.1995	3435744.9074	23	343932.0000	3415423.0000	40	338882.4405	3435176.5896
7	344578.1760	3435728.7989	24	343604.6750	3414099.1285	41	338239.9419	3434480.2514
8	345718.7395	3435711.3576	25	341760.9562	3414099.1285	42	337753.6910	3434214.5679
9	350699.9627	3429457.7339	26	341760.9562	3419699.1285	43	337498.0333	3433999.0134
10	351327.2653	3428038.9525	27	340097.5820	3419699.1285	44	336886.4600	3433352.3498
11	353105.8495	3428182.6665	28	340254.0429	3420592.6669	45	336383.1227	3433143.8243
12	352653.6304	3425049.2321	29	338760.9562	3421267.1963	46	336161.9730	3432946.5417
13	352418.6753	3425194.2125	30	338760.9562	3422499.1285	47	334455.0376	3434719.9545
14	347352.1053	3421739.4225	31	336760.9562	3422499.1285	48	331946.6691	3437124.9722
15	349885.5953	3417698.1525	32	336760.9562	3422681.1140	49	330347.5553	3437385.6428
16	347048.7653	3417171.5425	33	337561.1633	3424190.8991			
17	346712.2453	3418949.3525	34	338983.1883	3426909.4265			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "La Mojenera" pudieran producir.

El proyecto "La Mojenera" consiste en la realización de caminos, perforar barrenos por el método a circulación inversa (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), la ubicación de los barrenos como en el (Anexo 12) de la planta de barrenos y caminos del informe preventivo.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "La Mojenera" se llevará a cabo en un tiempo de **3 años para barrenación y 01 año para la restauración**, conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MPE900801AG9
Clave:26SO2015MD051
Bitácora: 26/IP-0019/07/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0526-15
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 13 de JULIO del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA PEMONT, S. DE R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Lic. Armando Sánchez Díaz por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA**



JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO.

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

JASO/RMC/GVL/GDGS/JLVV *2015

C:\JGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\ EXPLORACIONES MINERAS \ PARREÑA S.A. DE C.V. /Proyecto "La Mojонера".doc

